

## **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dictado el Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/2037, de fecha 14 septiembre de 2023, del tenor literal siguiente:

## "DECRETO

Habida cuenta del Acuerdo del Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria el pasado día 17 de junio de 2023, en el que se constituyó el nuevo Gobierno, y

**Visto** que por Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el día 3 de julio de 2023, se acordó el número de puestos, características y retribuciones del personal eventual.

**Visto** que por Acuerdo Plenario celebrado en sesión ordinario el día 18 de julio de 2023, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla del Personal eventual para el año 2023, que devino en definitiva al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el trámite de audiencia de exposición pública por el plazo de quince días hábiles.

**Vista** la necesidad de esta Alcaldía-Presidencia, de disponer de los servicios del personal eventual, para el asesoramiento especial de la Corporación, y

**Visto** informe técnico favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre nombramientos de personal eventual y la existencia de puestos vacantes.

**Visto** informe favorable del Interventor Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria de la plantilla del personal eventual para el año 2023.

**Considerando** que existe el puesto vacante en la Plantilla del Personal Eventual de esta Corporación para el año 2023, con la denominación de Asesor/a Político/a 2.

Considerando lo que dispone, sobre el personal eventual, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 176 del R.D. 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**Considerando** las competencias que tengo conferidas en virtud del artículo 104.2 de la citada Ley 7/1985, así como el artículo 61.12 D, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO**:

Primero.- Nombrar a Don Benjamín Perdomo Barreto, con D.N.I. número \*\*\*\*9720M, como Personal Eventual, con denominación de Asesor Político 2, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía, con una retribución bruta mensual ascendente a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.965,11 €), y dos pagas extras de la misma cuantía cada una.

<u>Segundo.</u>- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación (2023-2027). En cualquier caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

<u>Tercero.</u>- Notificar la presente resolución al interesado en legal forma, indicándole que debe tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el

1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113440464764313 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>



## **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

nombramiento, comunicando su alta a la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día de su toma de posesión.

**Cuarto.-** Dar traslado al Departamento de Intervención y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos económicos y administrativos que procedan.

<u>Quinto.-</u> Publicar mediante anuncio la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta).

<u>Sexto.-</u> Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

<u>Séptimo.</u>- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Don José Juan Cruz Saavedra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, Lanzarote, a,

2/2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113440464764313 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>